



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	JASMID DAYANA VENTO RAMOS
RADICACION:	910013184001-2021-00190-00.

Leticia (Amazonas), dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Por medio de escrito de fecha 26 de octubre de 2021, y en cumplimiento de la ley 1878 de 2018, la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Leticia de la Regional Amazonas de esta ciudad remite el presente proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** de la niña **JASMID DAYANA VENTO RAMOS**, por cuanto venció el término que dispone la ley para prorrogar el seguimiento, y por consiguiente perdió competencia para continuar con el trámite administrativo; por lo tanto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias administrativas provenientes de la DEFENSORÍA DE FAMILIA de esta ciudad.

SEGUNDO: Tendiendo en cuenta que en la línea técnica para este tipo de procesos se establece que el juez llevará el proceso, pero se mantiene la responsabilidad administrativa, se solicita a la Defensora de familia que se designe para tal fin, para que de manera **URGENTE** lleve a cabo la notificación de la presente providencia, a la señora BERTALINA RAMOS HERNÁNDEZ de la presente providencia.

TERCERO: Solicitar de manera **URGENTE** al equipo interdisciplinario adscrito a la Defensoría que se designe para tal fin, realizar seguimiento en medio familiar a la menor de edad **JASMID DAYANA VENTO RAMOS**.

CUARTO: NOTIFICAR a la Señora Procuradora de Familia, para que emita su concepto sobre el particular.

QUINTO: En cumplimiento del párrafo final del parágrafo segundo del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, el Juzgado dispone remitir la información del presente asunto, a la Procuraduría Regional del Amazonas para efectos de la investigación disciplinaria a que haya lugar, en relación con los términos estipulados en esta misma normatividad. **OFICIAR** indicando que en el presente asunto las actuaciones administrativas e inclusive el seguimiento que refiere la ley se encuentran consignados en el proceso, sin embargo, se remite por la ausencia de un auto de cierre, lo anterior, cuestiona a este Despacho judicial respecto de la organización interna de I.C.B.F. que repercute en el bienestar de los NNA de nuestro departamento, por lo anterior, se solicita respetuosamente celeridad ya acciones concretas respecto de la situación persistente de vencimiento de PARD en el centro zonal Leticia. Finalmente, se allegará copia de auto que no avoca conocimiento obrante a folio 150 y subsiguientes.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

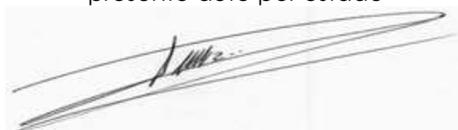


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica el presente auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.

Secretario.